

VERSIÓN TESTADA [PEDIDO 124/19]

Versión pública autorizada (portada).			
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES		
Documento:	(PEDIDO 124/19)		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	11 (once)		
Fundamento legal:	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP;	Razones:	Se trata de datos personales que, de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	<p>KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAF 04919/2019</p>		
Autorización por el Comité de Transparencia:			

Abreviaturas:
LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Nota	Descripción del tipo de dato, palabras que se eliminan	Fojas en que se eliminó	Fundamento Legal	Motivación
1	Número de teléfono fijo y celular particular	10	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicios.

OBSERVACIÓN:

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	28	11	2019	1 de 10

Pedido Número: 124/19

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO":
 UNIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES INDÍGENAS,
 A.C., en adelante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
 R.F.C. UNT950621953.
 Calle 37 número 46, Colonia Ampliación Las
 Águilas, Municipio Nezahualcóyotl, Código
 Postal 057900, Ciudad de México.

COTIZACIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2019.

Los Anexos que forman parte integrante del
 presente Pedido, se describen a continuación:
 ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas" de
 "LA SECRETARÍA".
 ANEXO A "Propuesta Técnica" de "EL
 PRESTADOR DEL SERVICIO"
 ANEXO B "Propuesta Económica" de "EL
 PRESTADOR DEL SERVICIO".

**LUGAR Y HORARIO DE LA
 PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
 deberá prestar los servicios en las
 fechas y horarios que sean solicitadas
 por el Administrador del Servicio a
 través Ana Valeria Nápoles Arenas,
 Directora de Comunicación Interna, o
 quien lo supla o sustituya en el cargo,
 le informará por correo electrónico
 con 05 (cinco) días hábiles de
 anticipación a la fecha del servicio, los
 cuales tendrán lugar en Avenida
 Juárez, No. 20, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Código Postal 06010, Ciudad de
 México.

**DATOS DE FACTURACIÓN Y
 DOMICILIO: SECRETARÍA DE
 RELACIONES EXTERIORES.**
 Domicilio: Plaza Juárez número 20,
 Colonia Centro, Alcaldía
 Cuauhtémoc, Código Postal 06010,
 Ciudad de México.
 R.F.C. SRE 850101 BT4.

VIGENCIA: Del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

CONDICIONES DEL SERVICIO:
 Los servicios deberán cumplir con lo establecido en el
 ANEXO TÉCNICO, mismo que forma parte integral del
 presente Pedido.

CONDICIONES DE PAGO:
 "LA SECRETARÍA" realizará el pago en una sola exhibición
 conforme a la solicitud enviada a Ana Valeria Nápoles Arenas,
 Directora de Comunicación Interna, de la programación para
 presentar los servicios solicitados y a la entrega-recepción a
 entera satisfacción de estos, dentro de los 20 (veinte) días
 naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea
 entregada la factura en "LA SECRETARÍA", con la aprobación
 (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social
 de "LA SECRETARÍA", debiéndose adjuntar a la factura copia
 del Acta-Entrega Recepción en la que se acredita que los
 servicios se prestaron a entera satisfacción, para que el pago
 proceda.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
 Procedimiento: Adjudicación Directa Presencial.
 Fundamento: Artículos 26, fracción III, 42 y 43 último
 párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
 Servicios del Sector Público.

ÁREA REQUERENTE: Dirección General de Comunicación Social.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MÁXIMO
Única	Servicio de traducción e interpretación a lenguas indígenas de materiales con información sobre recursos consulares disponibles para personas mexicanas en Estados Unidos.	1	Servicio	\$107,400.00
	Montos con letra: (Ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		Subtotal	\$107,400.00
			Más I.V.A.	\$ 17,184.00
			Total	\$ 124,584.00
	Los montos serán ejercidos y pagados conforme al precio unitario ofertado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su propuesta económica, considerando que se trata de un Pedido abierto con montos mínimos y máximos establecidos, respecto al concepto solicitado, misma que forma parte integral del presente Pedido como ANEXO B.			
	Cargo: Dirección General de Comunicación Social. Uso: Directora de Comunicación Interna.			



DECLARACIONES

- I LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:
- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, Conforme al Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, está facultada para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP_00212 de fecha 06 de noviembre de 2019, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la entrega del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 33601 denominada "Servicios relacionados con traducciones", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- I.6 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.
- II UNIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES INDÍGENAS, A.C. en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:
- II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 97,672 de fecha 10 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 09 del Distrito Federal, Licenciado José Angel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio de personas morales número 57785 de fecha 19 de junio de 2002.
- II.2 Con escritura pública número 121,533 de fecha 30 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 09 del Distrito Federal, se modificó la finalidad y el artículo cuarto de sus estatutos sociales.
- II.3 Lorena Soto de Alba, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública descrita en el numeral II.1 de este apartado, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.4 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, la organización, producción, promoción, operación y planeación de manera integral de toda clase de eventos, cursos de verano, ceremonias, conferencias, congresos, convenciones, días festivos, de entretenimiento ciudadano, eventos de donación, eventos deportivos, eventos artísticos, eventos temáticos, exposiciones, ferias, foros, giras de trabajo, inauguraciones, informes, paneles de discusión, presentación de programas o proyectos, eventos vinculados con programas de apoyo o recursos humanos, reuniones de trabajo, reuniones ministeriales, seminarios, conferencias o ruedas de prensa, simposios y talleres; así como la celebración de los contratos necesarios para llevar a cabo las mencionadas actividades.
- II.5 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para entregar los bienes que en el mismo se consignan.
- II.6 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Pedido, así como hacer se responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.8 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Micro empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la carátula del mismo.
- II.11 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Servicio de traducción e interpretación a lenguas indígenas de materiales con información sobre recursos consulares disponibles para personas mexicanas en Estados Unidos, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO el cual se adjunta al presente Pedido y forma parte integral del mismo, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente Pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el ANEXO TÉCNICO el cual se adjunta al presente Pedido y forma parte integral del mismo.

Asimismo, garantiza que proporcionará los servicios en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA",

TERCERA. MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el servicio objeto de este Pedido por un monto de \$124,584.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluyen el I.V.A.

El monto será ejercido y pagado conforme al costo del servicio ofertado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el ANEXO B que forma parte integral del mismo.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO B, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente Pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el presente Pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, fianza de carácter divisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del presente Pedido antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del presente Pedido.

La fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA SECRETARÍA", sita en Plaza Juárez 20, piso 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido; en caso de se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente Pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución o sentencia definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA", decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Pedido por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" el administrador del presente Pedido, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en las tareas relacionadas con los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con



todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con el objeto del presente Pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SECRETARÍA", cubrirá el pago de los servicios objeto de la contratación por cada uno de los entregables, una vez recibidos a entera satisfacción dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se entregue a la "SECRETARÍA" el comprobante fiscal digital o factura, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social, y el acta entrega recepción para que el pago proceda.

El comprobante fiscal digital que expida "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá reunir los requisitos fiscales respectivos.

El titular de la Dirección General de Comunicación Social, gestionará el trámite de pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Para efectos de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar la factura a Ana Valeria Nápoles Arenas, Directora de Comunicación Interna, o quien le supla o sustituya en el cargo, en las oficinas ubicadas en Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010 Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, para revisar que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para su pago, cumplan con los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que amparen. En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente errores, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, se indicarán los que debe corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", entregue la factura corregida.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tome para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se contabilizará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura esté correcta, Ana Valeria Nápoles Arenas, Directora de Comunicación Interna, o quien le supla o sustituya en el cargo, lo informará a Roberto Velasco Álvarez, Director General de Comunicación Social, o quien le supla o sustituya en el cargo, para que la reciba con el sello de la Dirección General y su firma.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la citada ley, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", los entregue a "LA SECRETARÍA", al momento de concluir la prestación del servicio y "LA SECRETARÍA", lo reciba a satisfacción en los términos del lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde con los lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA", entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", copia impresa y electrónica del documento que ampare la transferencia, a más tardar, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en la que sea efectuada.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifestará su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el pedido y ANEXO TÉCNICO, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA".

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, y será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de "LA SECRETARÍA", incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 (nueve) posterior



a su recepción: la factura podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 90 de su Reglamento.

No se otorgarán anticipos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", modificar el presente Pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del área requirente cuyo nombre se establece en el ANEXO TÉCNICO, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente Pedido y será asistido por quien se establezca en el citado ANEXO TÉCNICO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente Pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PORVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Prestar el servicio de conformidad con los términos y características, señalados en el ANEXO TÉCNICO.
- b) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 a 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" aplicará las siguientes sanciones, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos.

PENAS CONVENCIONALES:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no hace entrega de los materiales dentro del plazo establecido en los numerales 5 y 6 del ANEXO TÉCNICO, o no subsana las deficiencias, omisiones o inconsistencias detectadas en el servicio, en los plazos que al efecto se hayan establecido, se le impondrá una pena equivalente al 2% (dos por ciento), calculada sobre el importe del material no entregado oportunamente, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta a que cumpla con la obligación correspondiente.

Las penas convencionales en las que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán calculadas y notificadas por escrito por el administrador del presente Pedido, al día hábil siguiente en que se hayan determinado.

Las penas convencionales en las que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante el "pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco", ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social.

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda cubrir el importe mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco, la Directora de Comunicación Interna, deberá entregar el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" 00075120000001".

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

En ningún caso, las penas convencionales podrán exceder del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

DEDUCCIONES DE PAGO.

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presta el servicio (entregables) con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el ANEXO TÉCNICO, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 2% (dos por ciento) calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

El administrador del presente Pedido, calculará y notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deducciones, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, mismas que se aplicarán a la facturación correspondiente.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea un ente público, el monto total de las deducciones no podrá exceder del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando durante la vigencia del presente Pedido se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente proporcionados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.



En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", a través del administrador del presente Pedido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente el presente Pedido, sin que por ello se incurra en responsabilidades, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no inicia la prestación del servicio objeto de la contratación en la fecha de inicio de vigencia.
- b) Si no presta los servicios solicitados en el ANEXO TÉCNICO.
- c) Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente Pedido.
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- h) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.
- i) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea un ente público, no aplican las penas convencionales.
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- k) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- l) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- m) Si incurre en negligencia respecto a los servicios descritos en el ANEXO TÉCNICO, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- n) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA", o las dependencias que tengan facultades los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto de la presente contratación,
- o) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el ANEXO TÉCNICO.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación objeto de la contratación, sin o por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente Pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o cuando las penas convencionales y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido antes del impuesto al valor, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Pedido.



VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente Pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información a la que tenga acceso para fines distintos al de la contratación.

Toda la información que sea entregada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" e identificada como confidencial o reservada para la prestación de los servicios, será considerada como información reservada y/o confidencial. Las obligaciones de confidencialidad y/o reserva de la información estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adoptará precauciones razonables para proteger la información reservada y/o confidencial de "LA SECRETARÍA", como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que adopta para proteger su propia información.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comunicará la información confidencial y/o reservada de la Secretaría a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y/o reserva.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad y/o reserva descritas en el presente ANEXO TÉCNICO. Cuando la información confidencial y/o reservada ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la devolverá a "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará inmediatamente a "LA SECRETARÍA" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a "LA SECRETARÍA" a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus ANEXOS al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.

PEDIDO 124/19


Página 9 de 10

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Firma
Nombre
Cargo


Luis Eduardo Chávez Aquino
Representante Legal

Teléfono
Correo
electrónico


luis_chavez@untimexico.org

Por EL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE PEDIDO

Firma
nombre
Cargo
Teléfono
Correo
electrónico


Roberto Velasco Álvarez
Director General de Comunicación Social
(55) 3686 5100 ext. 6476
rvelasco@sre.gob.mx

1

Por "LA SECRETARÍA",



Karla Magdalena Rosas Vázquez
Directora General Adjunta en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
Informe al Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
(55) 3686 5100 ext. 5790
krosas@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO



Ana Valeria Nápoles Arenas
Directora de Comunicación Interna
(55) 3686 5100 ext. 5220
anapoles@sre.gob.mx



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Por "LA SECRETARÍA"



Ana Laura Alvarado Batista
Directora de Adquisiciones y Contrataciones

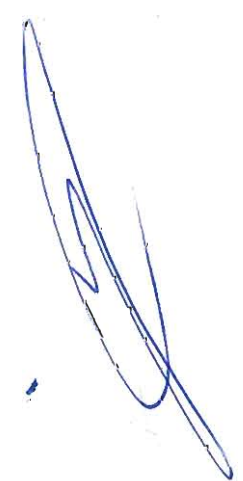
(55) 3686 5100 ext. 5596
aalvaradob@sre.gob.mx

NICO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR. POR REFERIRSE A UN DATO PERSONAL QUE SE
NO CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP.











ELABORÓ

REVISÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma
Nombre

Mariel Angel Padilla

Citlali Verdejo Escalona
Jefa de Departamento

Victor Hugo Solis Cabrera
Subdirector de Adquisiciones y
Contrataciones

Teléfono
Correo
electrónico

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 124/19, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES INDÍGENAS, A.C. Y "LA SECRETARÍA" PARA EL SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN A LENGUAS INDÍGENAS DE MATERIALES CON INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS CONSULARES DISPONIBLES PARA PERSONAS MEXICANAS EN ESTADOS UNIDOS ---